



TAX

FLASH TRIBUTARIO # 02

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE) APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

08/01/2026

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que con fecha 29 de diciembre del 2025 el Servicio de Rentas Internas emitió las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC25-00000040, NAC-DGERCGC25-00000041, NAC-DGERCGC25-00000042 y NAC-DGERCGC25-00000045, que establecen las disposiciones aplicables al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) a partir del 1 de enero del 2026, las cuales influyen directamente en bebidas alcohólicas, cerveza, bebidas azucaradas, fundas plásticas, perfumes y aguas de tocador.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC25-00000040

Se definen tarifas específicas, según el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las cuales son:

DESCRIPCIÓN	TARIFA ESPECÍFICA VIGENTE PARA 2026
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad
Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	USD 10,41 por litro de alcohol puro
Cerveza Artesanal	USD 1,56 por litro de alcohol puro
Cerveza Industrial	USD 13,62 por litro de alcohol puro
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto energizantes	USD 0,18 por 100 gramos de azúcar añadida
Fundas Plásticas	USD 0,08 por funda plástica

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC25-00000041

Se establece un cupo anual de exención del ICE para bebidas alcohólicas, incluida la cerveza, el cual será aplicable únicamente a nuevas marcas y se encuentra condicionado a que los productores incrementen progresivamente la participación de compras de ingredientes nacionales, respecto a las compras totales para su elaboración.

Relación entre la participación de compras de ingredientes nacionales, respecto del total de las compras (inclusive importaciones), para la elaboración local de bebidas alcohólicas		Exención en ICE calculado sin beneficio alguno
Desde	Hasta	%
0%	70%	0%
70.00%	75%	0.50%
75.01%	80%	1.00%
80.01%	85%	1.50%
85.01%	90%	2.00%
90.01%	95%	3.00%
95.01%	99%	4.00%
99.01%	100%	5.00%

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC25-00000042

Para efectos de la base imponible de la tarifa ad valorem del ICE, se ajusta el valor del precio de venta del fabricante y del precio ex aduana en USD 4,72 por litro de bebida alcohólica, incluido la cerveza.

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC25-00000045

Establece los precios referenciales para calcular la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador comercializados mediante venta directa, el detalle se muestra a continuación:

Rango de precio ex aduana o costos totales de producción por producto en USD		Porcentaje de incremento
Desde	Hasta	
0	1.5	150%
1.51	3	180%
3.01	6	240%
6.01	En adelante	300%

El pago por regalías no se consideran costos si no superan el 5% de las ventas; en caso de excederlo, se incorporan al costo.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.